



**AUTO DIRECTORAL N° 000074-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3051888 - 28]**

**EXPEDIENTE N° 31062-A-2004-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:** Los escritos de registro 515710577-0 de fecha 14 de febrero de 2025 y 515736027-0 de fecha 04 de marzo de 2025, presentados por Manuel Damián Mimbela, comunicando elección de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mórrope;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000049-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3051888 - 12] de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se registró junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mórrope, con vigencia desde el 08 de febrero de 2023 al 07 de febrero de 2025;

Que, en atención al escrito de registro N° 515710577-0 se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000119-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515710577-1] de fecha 20 de febrero de 2025, señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados y Expedientes que obran en oficina, del listado de las 54 personas, señalando que el señor Hugo Santamaría Espinoza se encuentra registrado en el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Mórrope - SITRACONC-M;

Que, con Proveído N° 000246-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3051888 - 27] se solicitó a la organización sindical para que presente copia del cargo de la carta de desafiliación presentada por el señor Hugo Santamaría Espinoza;

Que, con escrito de registro N° 515736027-0 de fecha 04 de marzo de 2025, presentado por el señor Manuel Damián Mimbela adjunta una constancia de desafiliación firmada por el señor Alejandro Amaya Valdivieso en representación del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil 25 de Febrero - Mórrope, de fecha 04 de marzo de 2025; organización sindical que contó con representación hasta el 09 de mayo de 2013, en la fecha no tienen representación; no es válida la constancia porque en la fecha no cuenta con junta directiva vigente;

Observándose que la organización sindical no ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales **deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10** del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.** e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

De conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes, no habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede a declarar improcedente el registro de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mórrope;

Que, al no contar con junta directiva, los afiliados de **manera excepcional** deben reunirse en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto, a mano alzada eligen a los miembros que conformarán la nueva junta directiva;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

### AUTO DIRECTORAL N° 000074-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3051888 - 28]

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GRLAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Legislativo 1187;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de la junta directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-C del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **establece que esta Dirección se constituye en instancia única.**

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS

Fecha y hora de proceso: 11/03/2025 - 08:13:31

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*